ADICIONAL No 001 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No 049 DE 2015

SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P Y JOSE YESID MELO RUIZ

VALOR INICIAL.	$5.400.000,oo
ADICION EN VALOR:	$2.280.000.oo
VALOR TOTAL:	$7.680.000,oo
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS CALENDARIO
TOTAL DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos Arq. **RAUL DURAN SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.241.209 de Bucaramanga, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", según Resolución de nombramiento No 246-P.DE 2014 y diligencia de posesión No. 016/2014, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 006 del 23 de Diciembre del 2014 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE de una parte y de otra parte **JOSE YESID MELO RUIZ,** identificado con la Cédula de ciudadanía No 13.526.382 de La Paz Santander , titular del Contrato de Prestación de Servicios No 049 del 2015, hemos acordado realizar la presente **ADICIONAL No 001 EN VALOR Y PLAZO** al contrato referido**,** previas las siguientes consideraciones:

1). Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 049 del 2015 con **JOSE YESID MELO RUIZ,** identificada con la Cédula de ciudadanía No 13.526.382 de La Paz Santander, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA - CONTRACTUAL, QUE PERMITA MEJORAR LAS COMPETENCIAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."**

2). Que en las Cláusulas CUARTA y SEPTIMA, se estableció como VALOR del Contrato la suma de $5.400.000,oo y como PLAZO inicial DOS (02) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO contados a partir del 06 de Febrero hasta el 03 de Mayo de 2015.

3). Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, requiere darle continuidad a los servicios prestados, siendo necesario efectuar una adición al Contrato No 049 del 2015 en valor por la suma de $2.280.000.oo y en tiempo un (1) mes y Ocho (08) días Calendario, quedando hasta el 10 de Junio de 2015.

4). Que para lo anterior la entidad cuenta con estudio previo fechado del 22 de Abril de 2015 donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de la adición; Así mismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15 A00220 Y No 15L00211 de fecha 22 de Abril de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad, para la presente adición.

5) Que el contrato inicial se encuentra en ejecución aún, puesto que el término del mismo es de Dos (02) meses y Veintisiete (27) días que finalizan el día 03 de Mayo de 2015 y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual.

6). Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato No. 049 de 2015 así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA** del Contrato No 049 del 2015 *(VALOR DEL CONTRATO)*, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.280.000),** de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA** del Contrato No 049 del 2015 *(TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA),* en el sentido de adicionar al plazo inicial del mismo un término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DÍAS,** contados a partir del 04 de Mayo de 2015, fijando como nueva fecha de terminación el día 10 de Junio de 2015.

CLAUSULA TERCERA - POLIZAS: El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 049 de 2015 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PUBLICACION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del registro presupuestal. El presente adicional deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página Web de la Contraloría de Santander -Gestión Transparente- conforme lo establece la Resolución 775 de 2014.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de 2015.

CONTRATANTE

ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ
Gerente
Piedecuestana de servicios públicos

CONTRATISTA

JOSE YESID MELO RUIZ
C.C. 13.526.382 de La Paz
Contratista

Revisó: S.V.

Proyectó: L.M.